



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

### VISTO:

Mediante CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO N° 0043-2023-GM-MDQ/Q, se contrata el servicio de alquiler de camioneta 4x4 maquina seca al proveedor ILLA MAMANI SOFIA con RUC N° 1043070589 por el plazo del 21.08.2023 al 02.12.2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO N° 0043-2023-GM-MDQ/Q, se contrata el servicio de alquiler de camioneta 4x4 maquina seca al proveedor ILLA MAMANI SOFIA con RUC N° 1043070589 por el plazo del 21.08.2023 al 02.12.2023;

INFORME N° 081-2023-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 20.11.2023 el Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermosa Lizaraso solicita adenda al contrato de servicio N° 0043-2023-GM-MDQ-Q, al persistir la necesidad de contar con el servicio de alquiler de camioneta 4x4 para traslado del personal técnico para el cumplimiento de las metas trazadas hasta el fin de año para el monitoreo de obra y verificar la correcta ejecución de la misma., solicitando se suscriba ampliación de contrato por 20 días calendarios;

Que, Mediante INFORME N° 0731-2023-UL-MDQ-Q de fecha 29.11.2023, la Unidad de Logística, respecto al presente caso, concluye que las modificaciones al contrato se dan a solicitud de la entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, los mismos que pueden ser modificados para la ejecución de prestaciones adicionales previo sustento del área usuaria, y teniendo lo indicado por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto a través del informe referente basado en el pedido del supervisor de obra de la Meta 065-2023, donde requiere la contratación adicional por 21 días calendarios (17 días laborales) del 03 al 23 de diciembre del 2023 del servicio de alquiler de camioneta 4x4, el cual equivaldría al monto de S/ 2,890.00 soles que corresponde al 18.88% del monto

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

contratado, y se encuentra dentro del 25% del monto permitido; por lo tanto, esta unidad indica la procedencia de la modificación del contrato N° 0043-2023-GM-MDQ/Q, por requerir el área usuaria la ejecución de prestaciones adicionales (ampliación de atención del servicio por 21 días calendarios); para lo cual se realice los procedimientos correspondientes;

Que, mediante N° 0129-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 27.11.2023, presentada por el Asesor Legal Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, luego del análisis correspondiente Opina: ES PROCEDENTE modificar el contrato - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, vía adenda por el plazo de 20 días calendarios (17 días laborados), el mismo que representa un costo adicional de S/ 2,890.00 soles, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución;

Que, mediante Informe N° 279-2023-MDQ/OPP de fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC Vianey H. Sánchez Manotupa, concluye que se le da la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,890.00, con la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados - Rubro: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, afecto a la meta 0065 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...);
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, Los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente:
- La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,
  - que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y
  - que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (...).

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista".

Que, el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto al principio de Vigencia Tecnológica señala: "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Además del principio de Eficacia y Eficiencia que precisa: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público,

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE** modificar el contrato - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, vía adenda por el plazo de 20 días calendarios (17 días laborados), el mismo que representa un costo adicional de S/ 2,890.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas correspondientes, en cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente de Proyecto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Logística **NOTIFIQUE** al proveedor ILLA MAMANI SOFIA con RUC N° 1043070589 la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR  
Residente.  
OSLTP  
Logística.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC. *Wilfredo Condeña Diaz*  
DNI: 40694891  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*